

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2023.

PRESIDENTE

D. Prudencio Otegui Echevarría

CONCEJALES/AS

D^a. Karmele Población Martínez

D. Iñigo Fraile Almanchel

D^a. Iratxe Parro Uzquiano

D^a. Izaskun García Aresti

D^a. Irantzu Apodaca Sánchez

D. Gentza Alamillo Udaeta

D. Iñigo Pinedo Vadillo

D^a. Montse Angulo Solloa

D^a. Itxaso Gorbeña Allende

D. Unai Campo Arenaza

En Respaldiza, siendo las diecinueve horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Plenaria Ordinaria y convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Sr. Alcalde D. Prudencio Otegui Echevarría, con la asistencia de los/as señores/as Concejales/as, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, Da. Naiara Lazpita Marcos.

SECRETARIA

D^a. Naiara Lazpita Marcos

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria celebrada el día 21 de septiembre de 2023.

Sin que haya comentarios al respecto, se pasa a la votación del acta de la Sesión Plenaria celebrada el día 21 de septiembre, que es aprobada por unanimidad de los/as concejales/as.

2º.- Inadmisión, si procede, del Estudio de Detalle para la modificación de la línea delimitadora del Suelo Urbano y no urbanizable en el PGOU de Ayala de la parcela 1148 del polígono 3 de Luiaondo.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de fecha 10 de octubre de 2023 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.



Y en su virtud, y

VISTO.- Que con fecha 30/08/2023 y 04/09/2023, respectivamente, ha tenido entrada en este ayuntamiento el *Estudio de Detalle para la modificación de la línea delimitadora del suelo urbano y no urbanizable en el PGOU de Ayala en la parcela 1148 del polígono 3 de Luiaondo*, redactado por el Arquitecto D. Francisco de Borja Pagazaurtundua Arbaizagoitia, con fecha agosto de 2023 y promovido por D. José Antonio Galdeano Zaballa, titular del DNI número 30.580.707-E.

RESULTANDO.- Que los Estudios de Detalle son instrumentos de ordenación urbanística que tienen por objeto completar o adaptar determinaciones de la ordenación pormenorizada del plan general o del planeamiento de desarrollo.

RESULTANDO.- Que en sesión plenaria de 20 de diciembre de 2017 se aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Ayala, pero como el mismo documento presentado reconoce, se encuentra aún en tramitación, no habiéndose aprobado definitivamente, por lo que no está en vigor.

RESULTANDO.- Que en consecuencia, no procede analizar el documento, puesto que resulta inadmisible la aprobación de un Estudio de Detalle que pretenda completar o adaptar determinaciones de la ordenación de un plan general que no está en vigor.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 73 y concordantes de la Ley 2/2006 de 30 de Junio de 2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

De conformidad con todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (todos/as los/las concejales/as que forman la corporación municipal), **ACUERDA**:

<u>Primero.</u>- Inadmitir el Estudio de Detalle para la modificación de la línea delimitadora del suelo urbano y no urbanizable en el PGOU de Ayala en la parcela 1148 del polígono 3 de Luiaondo, al no proceder la tramitación del mismo por no estar aprobado definitivamente, y en vigor el PGOU, cuyas determinaciones pretenden rectificarse.

<u>Segundo.</u>- Notificar el presente Acuerdo al interesado, comunicándole, que frente a la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de dos meses, o acudir directamente al recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos años.

3°.-Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Instituto Foral de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Ayala para la prestación de los Servicios Sociales de Base.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Movilidad, Función Pública y Sociosanitaria de fecha 10 de octubre de 2023 referente al presente punto.



Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (todos/as los/las concejales/as que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

- VISTA.- La necesidad de suscribir un acuerdo con la Diputación Foral de Álava para el establecimiento de un instrumento de colaboración para el desarrollo y seguimiento de la prestación de los Servicios Sociales de Base.
- VISTO.- El marco de colaboración para la prestación de los Servicios Sociales de Base de competencia municipal dependientes del Ayuntamiento de Ayala, que viene atendiendo al conjunto de la población de los municipios de Ayala y Okondo.
- VISTO.- El modelo de Convenio de Colaboración entre el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Ayala para la prestación de Servicios Sociales de Base, para el año 2023, remitido por la Diputación Foral de Álava a este Ayuntamiento.
- **VISTO.-** El dictamen favorable de la Comisión informativa de Medio Ambiente, Movilidad, Función Pública y Sociosanitaria celebrada el día 10 de octubre de 2023.
- El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (todos/as los/las concejales/as que forman la corporación municipal), adopta el siguiente **ACUERDO**:
- <u>Primero.-</u> Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración entre el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Ayala para la prestación de Servicios Sociales de Base, para el año 2023, remitido por la Diputación Foral de Álava a este Ayuntamiento que literalmente dice lo siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL, ORGANISMO AUTÓNOMO ADSCRITO AL DEPARTAMETNO DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE AYALA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE.

Vitoria-Gasteiz a 12 de septiembre de 2023.

De una parte, el Ilmo. Sr. Gorka Urtaran Agirre, Diputado Foral de Políticas Sociales, y Presidente del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, organismo creado mediante Norma Foral 21/1988, 20 de junio, quien actúa en nombre y representación del Instituto Foral de Bienestar Social en virtud de su nombramiento mediante Decreto Foral 153/2023, del Diputado General de 30 de junio, y autorizado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno Foral de Diputación Foral de Álava para la suscripción del presente convenio de colaboración.



Y de otra, el Sr. D. Prudencio Otegui Echevarría, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala.

Ambas partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente documento, y

EXPONEN

<u>Primero</u>.- Que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Carteras de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

<u>Segundo.</u>- Que el artículo 29 de la citada Ley establece el Servicio Social de Base como la unidad polivalente y multidisciplinar de atención integrada en los servicios sociales municipales que actúa como primer punto de acceso de la población al Sistema Vasco de Servicios Sociales. La función principal del Servicio Social de Base será la detección y atención, dentro de su ámbito territorial de actuación, de las necesidades sociales susceptibles de ser atendidas en el ámbito de los servicios sociales, coordinando y gestionando, en su zona geográfica de influencia, el acceso a las diversas instancias del Sistema Vasco de Servicios Sociales. E indica que todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco deberán disponer, por sí mismos o asociados, de un Servicio Social de Base.

<u>Tercero</u>.- Que de acuerdo con lo anterior, el Ayuntamiento de Ayala dispone de Servicio Social de Base.

<u>Cuarto</u>.- Que como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tiene, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere.

Quinto.- En los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Álava para el ejercicio 2023, aprobados mediante Norma Foral 23/2022, de 20 de diciembre, en el Presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social, se incluye la partida: 81201.G/231811/46290814 "Ayuntamiento de Ayala: Servicio Social de Base", dotada con un crédito de 54.610,00 euros y calificada como nominativa (3.2.5).

<u>Sexto.</u>- Que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales, establece entre sus principios generales la responsabilidad pública y señala que los poderes públicos garantizarán la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios regulados en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y también el principio general de coordinación y cooperación entre sí.



<u>Séptimo</u>.- Que ambas partes están de acuerdo con el establecimiento de un instrumento de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento de este programa durante el ejercicio 2023, así como en los términos en que éste debe substanciares, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

<u>Primera.</u>- El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración en la prestación de servicios sociales de base, de competencia municipal, dependientes del Ayuntamiento de Ayala, que viene atendiendo al conjunto de la población de los municipios de Ayala y Okondo.

<u>Segunda</u>.- El Servicio Social de Base, constituido en unidades polivalentes y multidisciplinares de actuación, tiene por objetivo central el desarrollo de la acción comunitaria, posibilitando, coordinando y gestionando el acceso de las personas al conjunto del Sistema de Servicios Sociales y atendiendo las necesidades relacionadas con la autonomía, la inclusión social y las situaciones de urgencia o desprotección social, con particular incidencia en la prevención de las situaciones de riesgo en su zona de demarcación, cumpliendo las siguientes funciones:

- a) Informar a las personas y familias acerca de:
 - Los servicios y prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales: necesidades y situaciones a las que responden; personas a las que van dirigidos; requisitos y procedimientos de acceso; precio público aplicable en su caso; intensidad de la atención que ofrecen; posibilidad de combinar distintas prestaciones y servicios; etc.
 - Sus derechos y obligaciones, con especial énfasis en el derecho a disponer de una valoración de necesidades y, en su caso, de un diagnóstico social y un Plan de Atención Personalizada (PAP) o un Plan Individual de Atención (PIA).
 - Los costes y beneficios que cada una de las prestaciones y servicios suponen para las personas involucradas, no sólo en términos económicos sino también de tiempo, salud y sobrecarga de trabajo.
 - La evolución y estado de su solicitud.
- b) Realizar una valoración inicial de las necesidades y capacidades de la persona y su contexto, y cuando, sobre la base de esta valoración, se deduzca que pudiera ser necesaria una intervención que requiere seguimiento, realizar un diagnóstico social inicial contando para ello, en todo lo posible, con la participación de las personas y familias interesadas y su red de apoyo.
- c) Orientar a la persona o personas hacia la prestación económica y/o servicio, o combinaciones de estos de la Cartera, más adecuada para responder a sus necesidades y/o, si procede, derivarle hacia recursos de otros sistemas o políticas de atención.



- d) Si el diagnóstico lo aconsejara, actuar como profesional referente del caso que elabore, con la participación de la persona y/o familia usuaria, un PAP y asuma su gestión, coordinándose con otros sistemas y agentes implicados, poniendo en marcha las actuaciones previstas en el PAP o PIA, así como realizando su seguimiento y evaluación periódica. Todo ello, salvo cuando la responsabilidad del caso se transfiera a otra u otro profesional referente según lo previsto en la legislación en vigor.
- e) Realizar las funciones de tramitación, gestión y coordinación orientadas a articular el acceso al conjunto de los servicios y prestaciones económicas del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- f) Detectar las necesidades sociales de la población que pudieran requerir ser objeto de atención y protección por el Sistema Vasco de Servicios Sociales e iniciar las actuaciones necesarias y, en su caso, derivar hacia otros sistemas de atención.
- g) Desarrollar las funciones de provisión de aquello servicios sociales de atención primaria que se le encomienden, garantizando en su ámbito de actuación la aplicación del procedimiento básico de intervención regulado en el artículo 19 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, y colaborando en las funciones asignadas en la normativa Foral que les sea de aplicación.

Asimismo, el Servicio Social de Base desarrollara las funciones de:

- a) Detectar las disfunciones o déficits que se produzcan en la satisfacción de las necesidades sociales.
- b) Elaborar información con criterios de homogeneización y sistematización, en el marco del Sistema Vasco de Información sobre Servicios Sociales.
- c) Cualquier otra función análoga que pueda desarrollar y se le atribuya expresamente.

<u>Tercera.</u>- Para el establecimiento del servicio, su adecuado desarrollo y cumplimiento de objetivos, las partes suscribientes asumen los siguientes compromisos.

Por el Ayuntamiento de Ayala

- A colaborar con el Departamento de Políticas Sociales, en su función de coordinar los Servicios Sociales de Base, facilitando la adecuada comunicación de estas unidades con el Instituto Foral de Bienestar Social.
- A suministrar cuantos datos relativos al funcionamiento de los servicios le sean requeridos.
- A participar en los servicios y programas forales que tengan a la zona como su ámbito de desarrollo.
- A facilitar los locales en que se ubique fisicamente cada uno de los servicios.
- A contribuir a la financiación de los Servicios Sociales de Base con la diferencia entre su coste real y lo que sea financiado por la Administración Foral.



Por el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación, a través de su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social.

- A prestar al Servicio Social de Base cuanta información, apoyo técnico y asesoramiento resulte necesario para su adecuado funcionamiento.
- A integrar al personal de las unidades de Servicios Sociales de Base en los planes de formación y reciclaje del Departamento de Políticas Sociales.
- A contribuir a la financiación de un o una profesional con cualificación de Diplomatura en Trabajo Social a jornada completa.

El Instituto Foral del Bienestar Social participará en la financiación del 80% del coste salarial real del personal arriba detallado, incluido el sueldo bruto, antigüedad y costes sociales, con el límite máximo del coste salarial de cada concepto en el ejercicio 2023 del personal técnico del Instituto Foral de Bienestar Social con igual categoría profesional o, si no existiera perfil funcionarial análogo en el Instituto Foral de Bienestar Social, del correspondiente al nivel básico de esa categoría profesional en la Diputación Foral de Álava. Asimismo, se participará en la financiación de los gastos de desplazamientos reales con el límite total máximo de $1.694,13 \in y$ de 0,29 euros/kilómetro.

<u>Cuarta</u>.- A efectos de determinar el importe máximo de financiación total a abonar por el Instituto Foral de Bienestar Social al Ayuntamiento de Ayala, el límite máximo de coste salarial por cada concepto de gasto se desglosa de la siguiente forma:

Personal con Diplomatura/Grado en Trabajo Social:

Sueldo Bruto 48.191,53 euros/año
Antigüedad 755,64 euros/año/trienio

• Costes Sociales:

• Seguridad Social (se calculará en función del tipo de contrato)

o Elkarkidetza 1.317,82 euros/año

Personal con categoría de Auxiliar Administrativo:

Sueldo Bruto 36.317,40 euros/año
Antigüedad 587,70 euros/año/trienio

• Costes Sociales:

o Seguridad Social (se calculará en función del tipo de contrato)

o Elkarkidetza 905,10 euros/año



Teniendo en cuenta los importes anteriores, sin perjuicio de su posible modificación como consecuencia de las variaciones retributivas que se produzcan durante la duración del convenio, y los costes reales del personal del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ayala, la Diputación Foral de Álava a través del Instituto Foral de Bienestar Social, abonará al Ayuntamiento de Ayala la cantidad máxima de 54.610,00 euros con cargo a la partida 81201.G/231811/46290814 "Ayuntamiento de Ayala: Servicio Social de Base" del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2023, quedando a cargo del ayuntamiento de Ayala el resto de financiación necesaria para el abono del 100% del coste total.

Quinta.- El pago de la aportación del Departamento de Políticas Sociales al Ayuntamiento de Ayala se hará a través del Instituto Foral de Bienestar Social por trimestres adelantados, excepto en el último trimestre que se abonará el 70% y el resto tras la liquidación final. Dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de este convenio, se procederá a regularizar las cantidades que en su caso procedan.

El Ayuntamiento de Ayala deberá presentar, con fecha límite el 31 de enero del 2024, la siguiente documentación justificativa:

- Certificado del órgano competente (Secretaría, Interventor, Tesorero), que incluya una relación de los gastos de personal con desglose de los conceptos retributivos así como del coste empresa de la Seguridad Social, y que acredite el pago de los mismos
- Estadillos de gastos de kilometraje mensual desglosados por fechas (el abono del kilometraje se deberá hacer en nómina).
- La presentación de cualquier documentación o justificante a través del Registro Electrónico deberá ir acompañada por una declaración responsable del órgano competente (Secretaría, Interventor, Tesorero), en la que declare que toda la documentación presentada es imagen fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad y que estos se pondrán a disposición del IFBS cuando así sea requerido.

<u>Sexta</u>.- Este convenio tiene vigencia desde el día de su firma y surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

<u>Séptima</u>.- El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y extinción del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava.- Ambas partes declaran conocer las Disposiciones relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Novena. - Ambas partes declaran conocer las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y en el V Plan Foral para la igualdad de Mujeres y Hombres de Álava 2022-2026, aprobado el 27 de diciembre de 2022 y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo.

<u>Décima</u>.- El Ayuntamiento de Ayala se compromete a hacer constar en cuanta publicidad efectúe sobre el objeto de este convenio, la colaboración de la Diputación Foral de Álava.

Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de este Convenio deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y se ajustarán a las indicaciones que ésta establezca en relación con su imagen corporativa. Asimismo, la organización (fechas, horarios, desarrollo del acto, invitados/as, etc.) de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras y similares se acordarán previamente a su convocatoria y deberán contar con la aprobación de la Diputación. En cualquier caso, la presidencia y presencia activa en estos actos queda reservada en exclusiva a los firmantes de este Convenio y será regulada por el Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas de la DFA.

<u>Undécima</u>.- Este convenio está sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y demás de general aplicación.



Y en prueba de la conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, ambas partes suscriben el presente documento, de forma electrónica, considerándose suscrito en la fecha que figura en el encabezamiento del presente documento.

Gorka Urtaran Agirre

Prudencio Otegui Echevarría Aiarako Udaleko alkate-udalburua Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Ayala

Gizarte Politiketako foru-diputatua eta GOFEren Administrazio Kontseiluko presidentea Diputado Foral de Políticas Sociales y Presidente

del Consejo de Administración del IFBS".

<u>Segundo.</u> Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de los documentos necesarios para la formalización del citado Convenio.

<u>Tercero.-</u> Remitir copia de dicho Convenio, debidamente firmado por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a la Diputación Foral de Álava, para su conocimiento y efectos.

El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y tras la votación del asunto comenta que quería conocer el voto el EHBILDU, porque en el pasado se habían abstenido a la aprobación d este convenio, por lo que se alegran por el cambio en el sentido del voto.

La Sra. Concejala, Da Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar en euskera que no quiere polemizar con el asunto, ellos creen , añade que es complicado que los Servicios Sociales estén en Vitoria, y que habría que acercarlos a la Cuadrilla y a Ayala, pero cundo tengan la fuerza suficiente para cambiar esa circunstancia lo harán.

El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y comenta que es imposible que los servicios sociales estén más cerca, habida cuenta que el asistente social es un trabajador municipal, y lo que se está acordando en este convenio es la financiación de los servicios, no otra cosa.

4º.- Modificación, si procede, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sobre la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de servicio público de recogida de basuras.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda Especial de Cuentas y Juntas Administrativas de fecha 10 de octubre de 2023 referente al presente punto.

El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y comenta que su voto será favorable, puesto que en lo referente a la tasa de basuras en la anterior legislatura ya se analizaron las tasas de recogida de basura y se han ido actualizando paulatinamente.



Sin que haya ningún comentario más al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as que forman la corporación.

Y en su virtud y,

- **VISTA.-** La necesidad apreciada por la Corporación, de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras.
- VISTA.- La aprobación por parte de la Diputación Foral de Álava de la ponencia de valores de los bienes inmuebles de carácter urbano.
- **VISTO.-** El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda Especial de Cuentas y Juntas Administrativas de fecha 10 de octubre de 2023 referente al presente punto.
- **VISTO.-** El informe de la Secretaria Interventora municipal de fecha 16 de octubre de 2023.
- **CONSIDERANDO.-** Lo establecido en los artículos 22.1 d) y 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

De conformidad con todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (todos/as los/las concejales/as que forman la corporación municipal), ACUERDA:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles:
- 1.- En el artículo 16, en la bonificación nº 5, se elimina en el párrafo inmediatamente posterior a las tablas lo siguiente: "salvo en el primer año de aplicación de esta medida (2013), que podrá ser instada durante los meses de enero y febrero de 2013 y aplicada en dicho año.".
- 2.- En el artículo 16 se añade la bonificación del punto sexto que queda redactada de la siguiente manera:
 - "6. Se establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles con uso exclusivo de vivienda, siempre que ésta tenga el carácter de vivienda habitual del sujeto pasivo y el conjunto de los miembros de la unidad familiar que resida en ella tengan una renta inferior al salario mínimo interprofesional anual más un 30%, de acuerdo con la siguiente escala:



RENTA	BONIFICACIÓN
De 0 euros a 6.000,00 euros	90%
De 6.001,00 euros a 9.000,00 euros	70%
De 9.001,00 euros a 12.000,00 euros	50%
De 12.001,00 euros a 15.000,00	40%
De 15.001,00 euros a 18.000,00 euros	30%
De 18.001,00 euros hasta el SMI más un 30%	20%

Los sujetos pasivos beneficiarios de la bonificación no podrán disponer de ningún otro inmueble con uso exclusivo de vivienda en el municipio.

A los efectos establecidos en el párrafo primero de este apartado, se entenderá:

- a) <u>Por vivienda habitual</u> la así aceptada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (artículo 67 del D.F. 76/2007, de 11 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).
- b) Por <u>renta</u> la base imponible minorada en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a que se refiere el artículo 71 de la Norma Foral 3/2007, de 29 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A estos efectos se tendrá en cuenta las rentas obtenidas en el año anterior al período en que se vaya a aplicar la bonificación a que se refiere este apartado:

Artículo 71, N.F. 3/07: Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos: "La base imponible general y, en su caso, la base imponible del ahorro, será objeto de reducción, en los términos señalados en el artículo 69 de esta Norma Foral, en el importe de las cantidades satisfechas en concepto de pensiones compensatorias a favor del cónyuge o pareja de hecho, y anualidades por alimentos, con excepción de las fijadas en favor de los hijos del contribuyente, satisfechas ambas por decisión judicial".

A efectos de determinar la renta a que se refiere el párrafo anterior, se tendrán en cuenta los datos resultantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la autoliquidación, cualquier información que permita acreditar la misma.



- c) Por <u>unidad familiar</u> se entenderá la definida en el artículo 100 de la citada Norma Foral 3/2007, de 29 de enero:
 - "Artículo 100.- Modalidades de la unidad familiar.
- 1. Constituyen unidad familiar los cónyuges no separados legalmente, así como los miembros de la pareja de hecho y, si los hubiere:
- a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
- b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- 2. Asimismo, en los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial o pareja de hecho, así como en los casos de existencia de resolución judicial al efecto, será unidad familiar la formada por un progenitor y todos los hijos que reúnan los requisitos a que se refiere el apartado anterior, independientemente de con quien convivan. En estos casos, en el supuesto de existir otro progenitor, éste no formará parte de dicha unidad familiar.

A los efectos de constituir unidad familiar, la totalidad de los hijos se atribuirá a uno solo de los padres, según acuerdo de ambos.

Si no constare dicho acuerdo, constituirá unidad familiar el progenitor con la totalidad de los hijos cuyo cuidado tenga atribuido de forma exclusiva en virtud de resolución judicial. En este supuesto podrán existir dos unidades familiares y cada unidad familiar estará constituida por el progenitor y los hijos cuyo cuidado tenga atribuido judicialmente de forma exclusiva. En este caso para constituir unidad familiar se precisará tener atribuido judicialmente el cuidado de algún hijo.

- 3. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
- 4. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año.

En el caso de fallecimiento durante el año de algún miembro de la unidad familiar, los restantes miembros de la unidad familiar podrán optar por la tributación conjunta, incluyendo en la autoliquidación las rentas del fallecido y, en su caso, las deducciones personales y familiares, incluidas en el Capítulo III del Título VII de esta Norma Foral, a que dé derecho el fallecido que haya formado parte de la unidad familiar, sin que el importe de dichas deducciones se reduzca proporcionalmente hasta dicha fecha".



Esta bonificación tiene el carácter de rogada y deberá ser instada anualmente Entrará en vigor en el ejercicio siguiente al de su solicitud, salvo en el primer año de aplicación de esta medida (2024), que podrá ser instada durante los meses de enero y febrero de 2024 y aplicada en dicho año.

Las bonificaciones establecidas en los párrafos anteriores no son acumulativas entre sí."

- 3.- Se modifica el tipo de gravamen del anexo referido a Bienes de naturaleza urbana, que queda de la siguiente manera:
 - "a) Bienes de naturaleza urbana

0,286 %"

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras:

1.- Se modifica el cuadro de tarifas del anexo I, quedando redactado de la siguiente manera:

"TARIFAS 2024

<i>Epígrafe</i>	Tasas 2024

Basura Viviendas (Resto Localidades del Municipio)	101,94 €
Basura Viviendas (Luiaondo y Respaldiza)	126,93 €
Basura Comercios, bares, supermercados de hasta 500 m2 y otros locales diferentes a restaurantes, hoteles y residencias	187,15 €
Basura Restaurantes, supermercados + 500m2, hoteles y residencias	686,22 €
Basura Casas rurales, apartamentos rurales, y similares.	249,54 €
Basura Empresas hasta 1000 m2	<i>745,56</i> €
Basura Empresas + 1000 m2	1.187,92 €

Nota aclaratoria: en el caso de convivir en un mismo inmueble varios usos, se girará una única tasa que corresponderá con la más elevada que resulte de aplicación.

PERIODO DE RECAUDACIÓN

- Dos partes en los meses de agosto y diciembre respectivamente.



2.- Se modifica el anexo II que queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO II

A partir del 2024 (incluido), y anualmente, se procederá a una actualización de las tarifas recogidas en el Anexo I, aumentándose conforme al aumento del IPC, sin perjuicio de las futuras modificaciones de las tarifas por exigencias del servicio."

TERCERO.- Abrir un periodo de exposición pública de 30 días hábiles, desde la publicación de este acuerdo en el BOTHA, en el que cualquier interesado podrá interponer las alegaciones que estime pertinentes, que serán estudiadas por el Pleno con ocasión de la aprobación definitiva. En caso de no presentarse alegaciones a la aprobación inicial, se entendería definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, publicándose su texto íntegro en el BOTHA.

CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOTHA.

QUINTO.- Que las presentes modificaciones de la ordenanza entrarán en vigor en el momento de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOTHA.

5º.- Dación de cuentas de Decretos de la Alcaldía.

A continuación, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2023/491 al 2023/550, ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/491.- Cuadrilla de Ayala.- Aportación económica por gastos gestión RSU, 3er-trimestre 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/492.- Cuadrilla de Ayala.- Aportación económica por gastos generales y otros, 3er-trimestre 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/493.- MA.A.G.- Requerimiento para realizar visita de técnico municipal a local comercial en Luiaondo a raíz de denuncia presentada.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/494.- SMART TELECOM CONSULTING 2004,S.L.-E/R TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. .- Concesión de licencia municipal de obra para canalización de red pública de comunicación en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/495.- M.M.U.V.- Concesión de Tarjeta de Estacionamiento.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/496.- Concesión tarjeta de armas tipo B 4ª.2.- G.G.A.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/497.- R.S.A.- Solicitándole documentación para concesión de licencia municipal de obras para cambio de cubierta en edificación adosada a vivienda en Izoria.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/498.- Aprobación expte de Crédito Adicional nº 8/2023, por Alcaldía.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/499.- Lista definitiva bolsa empleo de peones.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/500.- JA.E.P.- Solicitándole documentación para concesión de licencia municipal de obras solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/501.- Junta Administrativa de Menagarai-Beotegi.- Concesión de licencia municipal de obra para instalación fotovoltaica sobre estructura en EDAR de Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/502.- P.D.P.- Solicitándole documentación adicional para concesión de licencia municipal de obra.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/503.- Junta Administrativa de Etxegoien.- Concesión de ampliación de licencia municipal de obras concedida para obra de mejora de camino en Etxeogien

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/504.- Elkarkidetza Pentsioak. Aprobación facturaliquidación mes septiembre 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/505.- MN.G.A. Devolución parte recibo IVTM 2023 por baja definitiva del vehículo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/506.- Fundación Alday. Abono gastos por gestión del Centro de Día, julio 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/507.- Fundación Alday. Abono gastos por gestión del Centro de Día, agosto 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/508 Fundación Alday. Abono gastos CRAD, agosto 2023 (error decreto duplicado).

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/509.- M.R.P.- Devolución parte recibo IVTM 2023 por baja definitiva del vehículo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/510.- J.M.A.- Concesión de licencia municipal de obras para sustitución de cubierta de cabaña en Erbi.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/511.- J.L.A. y PJ.I.I.- Tener por desistidos a interesados y archivar expediente de solicitud de licencia de segregación y agregación de fincas rústicas en Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/512.- PJ.I.I.- Solicitándole documentación adicional para concesión de licencia de segregación y agrupación de fincas rústicas.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/513.-JA.C.U.- Concesión de licencia municipal de obras para cambio de cubierta de caserío y cabaña sitos en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/514.- JJ.L.R.- Concesión de licencia de obra parcial de reforma de vivienda en la localidad de Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/515.- Adjudicación contrato menor de servicio de dirección facultativa de obra de sustitución de carpintería exterior de edificio en Ikastola Etxaurren.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/516.- Adjudicación contrato coordinación seguridad y salud ventanas ikastola

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/517.- Adjudicación contrato menor obras vallado ikastola

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/518.- JT.U.U.- Finalización de expediente iniciado por denuncia presentada por instalación de elementos en parcela 460, polígono 4, de Ayala, en Olabezar.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/519.-Sociedad Ciclista Iñaki Isasi Taldea. Inicio procedimiento reintegro subvención en el ámbito cultural, deportivo y social del año 2022

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/520.- L.R.R.- Acceso a información pública.- Consulta del archivo municipal relativa al expediente de actividad del "Restaurante Antojo" de Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/521.- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.-Solicitándole documentación adicional para tramitación de concesión de licencia de obra para instalación de dos OCR en LAAT de Arceniega-Menagarai CTO1 Y CTO3 en Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/522.- MA.M.O.- Concesión de licencia municipal de obra para hormigonado de zona trasera de jardín en vivienda de Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/523.- JI.G.P.- Concesión de licencia municipal de obras para sustitución de carpintería exterior en vivienda de Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/524.- MT.V.U.- Concesión de licencia final de obra y devolución de fianza depositada en garantía de correcta gestión de residuos de la obra de reforma de cubierta en vivienda de Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/525.- L.M.Z..- Adjudicación de contrato menor de servicio de trabajo de corte de hierba en la calle Padura de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/526.-A.U.F.- Acceso a información pública y consulta de expediente.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/527.- A.U.F.- Acceso a información pública y consulta de expediente.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/528.- A.O.S.- Solicitud de documentación adicional para devolución de fianza depositada en garantía de correcta gestión de residuos de obra de rehabilitación de cubierta de caserío en Maroño.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/529.-Aprobación económica a Partidos Políticos del Municipio, mes septiembre de 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/530.-Aportación económica a miembros de la Corporación, mes septiembre 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/531.- Aprobación abono nóminas, mes septiembre 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/532.-Aprobación relación contable de facturas F/2023/11.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/533.- JE.G.G.- Denegación de licencia municipal de obras solicitada para obra de reconstrucción de muro y construcción de solera en Beotegi



DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/534.- Aiara Valley, S.L.- Solicitándole documentación adicional para tramitación de licencia municipal de obras solicitada para instalación de paneles solares en edificación de Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/535.- B.S.O. Y B.B.B.- Caducidad expediente restauración orden urbanístico y apertura de nuevos expedientes de restauración del orden urbanístico actuaciones en parcela 329, polígono 4, Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/536.- Ikastola Etxaurren-Ampa.- Abono nóminas equipo psicopedagógico y auxiliar aula dos años, septiembre 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/537.- I-DE REDES INTELIGENTES, S.A.U.-Solicitando inicio Declaración interés público e informe afección PTS Agroforestal y solicitándole documentación adicional para tramitación de licencia municipal de obras solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/538.- Tesorería General de la Seguridad Social, cotización de personal, agosto 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/539- M.D.F.A.- Concesión de tarjeta de estacionamiento.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/540.- I.M.E.- Concesión de tarjeta de estacionamiento.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/541.- Goiener, S.Coop. Tasa aprovechamiento dominio público local por suministro de energía 3/2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/542.- Nortegas Energía Distr. SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local por suministro de energía 3/2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/543.- I.P.V.- Concesión de licencia municipal de obra para obra de adecuación de terreno en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/544.- Ned Suministro GLP, SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local por suministro de energía 3/2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/545.- Aprobación de las bases para la selección mediante concurso-oposición de turno libre de una plaza de Administrativo vacante de personal funcionario del Ayuntamiento de Ayala.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/546.- Incoar y aprobar expediente de contratación de servicio de redacción de contenidos, diseño, maquetación, impresión y distribución de la revista de información municipal.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/547.- Incoar y aprobar expediente de contratación de servicio de traducción y corrección de textos de castellano a euskara y de euskera al castellano, así como servicio de interpretación que se requiera.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/548.- Incoar y aprobar expediente de contratación para el suministro de equipos multifunción, así como su mantenimiento y suministro de consumibles.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/549.-Fundación Benéfica Alday.- Inicio de expediente de restauración del orden urbanístico por instalación de andamio y posible ejecución de obras sin licencia municipal en parcela 2460, polígono 5 de Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/550.- Acciona Green Energy Dev. SLU. Tasa aprovechamiento dominio público local por suministro de energía 3/2023.

Sin que haya ningún comentario al respecto, la corporación se da por enterada.



6°.- Dar cuenta de: Actas de arqueo, Balance de Gastos e Ingresos, Estado de las Cartillas y Modificaciones de Créditos de los meses de junio, julio y agosto de 2023.

Sin que haya ningún comentario al respecto, la corporación se da por enterada.

A continuación, por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación, que por razones de urgencia, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación una propuesta para acordar una Declaración propuesta por la AMPA de la Ikastola Etxaurren no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

La Sra. Concejala, Da Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera justifica la urgencia para la inclusión del asunto en el Orden del Día, añadiendo que esta declaración llegó el mismo día de la convocatoria del Pleno, sin tiempo para estudiar su inclusión en el orden del día. La AMPA solicita que el Ayuntamiento se posicione, y dado que convocan a una manifestación para el 29 de octubre, es necesario posicionarse en este pleno.

La Corporación se pronuncia en primer lugar respecto a la procedencia del debate del asunto, acordándose por unanimidad, proceder a su debate en el presente pleno, y, por lo tanto, se incluye el siguiente punto:

7º.- Declaración presentada por AMPA Ikastola Etxaurren: " Educación Pública de todas y para todas."

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera explica la necesidad de unirse a las reivindicaciones de la AMPA de la Ikastola, y de otras muchas AMPAs que también han apostado por esta declaración.

El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para manifestar que su grupo se va abstener, porque siempre están trabajando y trabajarán por la escuela pública vasca, pero en esa declaración se hace un llamamiento a una manifestación en Donosti, y ellos creen que hay que dar un mínimo margen , puesto que la ley se está tramitando en el Parlamento vasco, se han presentado dos enmiendas a la totalidad que han sido rechazadas, y se está buscando el máximo consenso para la aprobación de este ley; por lo que están a favor de trabajar por la escuela pública vasca, como siempre se ha hecho, pero no están de acuerdo con la manifestación que se propone.

La Sra. Concejala, Da Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) toma la palabra para comentar que en el escrito enviado no aparece el nombre de la Ikastola Etxaurren, porque se envió antes de que la Ikastola tomara el acuerdo de apoyar esta declaración, pero ya lo han acordado.



Sin que haya más comentarios al respecto se pasa la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6(3EH BILDU + 3 AIARA BATUZ).

ABSTENCIONES: 5 EAJ-PNV

En consecuencia,

VISTA.- La declaración presentada por AMPA Ikastola Etxaurren: " Educación Pública de todas y para todas."

De conformidad con todo lo anterior, el Pleno, por mayoría absoluta de los/as concejales/as presentes , ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Declaración presentada por AMPA Ikastola Etxaurren: " Educación Pública de todas y para todas.", que literalmente dice:

"Hezkuntza publikoa denona eta denontzat

Eskolarako bueltan Aiaraldean ere, eskola publikoko ikasle asko ezin izan dira euren ikastetxera hurbildu. Eusko Jaurlaritza ez da gai izan ikasleei eta familiei eskolara garraiatzeko duten eskubidea bermatzeko, berriro ere eskola publikoetako familiak galtzaile.

Ikasturte hasiera honetan eskola-garraioa ez da hezkuntza publikoak bizi izan duen arazo bakarra, jantokietako zerbitzua ere kexa iturri dugu aspaldi. jantokia ez da otordu-zerbitzu hutsa izan behar, eragin zuzena duelako ikasleen osasunean eta baita ingurumenean ere. Hala, elikadura osasuntsua eta iraunkorra behar eta nahi dugu. Gure eskualdean zenbait ikastetxetan janaria Aiaraldetik urrun prestatzen da, horrek dakarren kaltearekin. Ikasleen elikadura zenbaitetan zerbitzua merkeen egiten duenari esleitzen zaio, kalitatea eta produktuen hurbiltasuna kontuan izan barik.

Gure eskualdean ere aurten eskola ordutegian igeriketa ikastarorako autobusa ez du diruz lagunduko Aldundiak.

Halaber, ikasturte berriarekin batera piztu dira Hezkuntza Lege berria onartzeko presak, gogoa zenbait eragile politikoren aldetik eta irailaren hasieran zenbait adierazpen egin dituzte lege berri honen harira. Urriaren 3a izan dute epemuga eragile politikoek orain arteko testuari ekarpenak egiteko. Hezkuntza publikoa osatzen dugun komunitatea ez da kontuan izan lege honen proiektuaren hasieratik bertatik, EHIGEk (Euskal Herriko ikasleen gurasoen konfederazioa),HEIZEk (euskal eskola publikoaren zuzendaritza elkarteen federazioa), sindikatuak, hezkuntza publikoaren aldeko plataformak... ekarpen asko egin ditugu baina lege proposamena babesten dutenek ez dituzte gure proposamenak jaso.

Ekainean bertan, Aiaraldeko Hezkuntza Publikoa Bizirik! Plataformako zenbait kidek legebiltzarreko hezkuntza batzordean parte hartu genuen eta Aiaraldeko ikastetxe publikoen egoera zein lege proposamenekiko desadostasunak jakinarazi genizkien hezkuntza batzordeko kideei. Baina berriro ere sentitu genuen, eskola publikoa ez dela lege berriaren sustatzaileen lehentasuna.



Bestalde, hezkuntza publikoa gure hezkuntza sistemaren ardatz izango bada, familia guztiek bermatuta izan behar dute hezkuntza publikoan euren seme-alabak matrikulatzea. Gure eskualdean ez dena gertatzen ari Lamuzan, Aretan, Zabalekon, Mendikon... lekua egonda ere, familiei hezkuntza publikorako eskubidea ukatzen ari zaie, matrikula ez zaie zenbait kasutan onartu, gehienetan zaurgarritasun indizea argudiatuta. Zaurgarritasun egoeran daudenek ez dute hezkuntza publikorako eskubiderik?.

Segregazioaren aurkako neurri berriak Euskal Eskola Publikoko familiak diskriminatu eta sailkatu ditu. Neurri eragingabea, arrazista eta eskola publikoentzako iraingarria dela uste dugu.

Hamaika bider esan badugu ere, berriro ere gogora ekarriko diegu hezkuntza lege honen sustatzailei zer eskola eredu nahi dugun gure herrietan:

Eskola publikoa da hezkuntza sistemaren zerbitzu publikoa, hezkuntza-eskubidea guztiontzat bermatzen duen bakarra. Beraz, "zerbitzu publikoa" hitzen aterkipean, ez dezagun iruzurrik egin. Euskara erdigunean jarriko duen hezkuntza legea nahi eta behar dugu, hezkuntza lege berri honek bermatzen ez duena.

Eskola publiko unibertsala, euskalduna, inklusiboa, berdintzailea, parte hartzailea, anitza, konpentsatzailea, doakoa, laikoa. Euskal Eskola publikoaren aldeko dekalogoan aipatu bezala, denona eta denontzako eskola behar dugu, euskal eskola publikoa.

Beraz oraintxe da unea euskal eskola publikoaren alde gaudenok lege baztertzaile eta pribatizatzaile honen aurrean kalera ateratzeko.

Hori dela-eta, zerbitzu publikoen defentsan, honakoarekin bat egitea eskatzen diegu gure eskualdeko udal talde politikoei:

- 1.- Hezkuntza publikoan matrikulatu nahi duten guztiek, bermea izan dezatela hezkuntza sistema publikoan lekua izateko.
- 2.- Urriaren 29an, Donostian, "EUSKAL ESKOLA PUBLIKOAREN ALDE, HEZKUNTZA LEGE HONI EZ!" egingo den manifestaziorekin bat egitea.

Dokumentu honekin bat egin dute:

Guraso Elkarteak:

Aretako Gallarraga IGE, Zabalekoko IGE, Artziniegako Barratxi IGE, Laudio BHIko IGE, Etxaurreneko IGE, Orozkoko IGE, Lamuza Eskolako IGE, Latiorroko IGE, Mendiko Eskolako IGE, Urduña Eskola Publikoko IGE, Okondo Eskolako IGE, Zaraobe Institutuko BABIO IGE



Ikastetxeetako Zuzendaritza taldeak:

Areta Herri Eskola, Zabaleko Eskola (Amurrio), Laudio BHI, Orozkoko Harana Eskola, Urduña HLHI, Arteko Gure Ama Ikastetxea (Artziniega), Lamuza Eskola (Laudio), Latiorro Eskola (Laudio), Okondo Eskola, , Mendiko Eskola (Amurrio), EPA Laudio-Amurrio, Zaraobe Institutua.

Dokumentu honekin bat egiteko, mezua bidali ondorengo emailera urriaren 22a baino lehenago:

ahpbizirik@gmail.com

AIARALDEKO HEZKUNTZA PUBLIKOA BIZIRIK! PLATAFORMA.

EDUCACIÓN PÚBLICA DE TODAS Y PARA TODAS

Al inicio escolar parte del alumnado de la escuela pública no ha podido empezar ya que el Gobierno Vasco no ha sido capaz de garantizar el derecho al transporte. Una vez más quién pierde es la escuela pública.

Pero no ha sido lo único ya que las quejas de los comedores escolares vienen de atrás. Los comedores escolares tienen influencia directa en la salud y el entorno. Necesitamos una alimentación saludable y sostenible. En algunos centros de nuestra comarca la comida se prepara lejos con el daño que eso ocasiona. Prima el servicio más económico sobre la calidad o la cercanía del producto.

En nuestra comarca también este curso los autobuses en horario escolar no serán subvencionados por la diputación.

Han llegado también las prisas para aprobar la nueva ley de Educación, por parte de algunos agentes políticos. El 3 de octubre finalizó el plazo para hacer las aportaciones al texto de la ley. No se han tenido en cuenta las aportaciones hechas por la comunidad que formamos la educación pública (plataformas en favor de la Escuela Pública, EHIGE, HEIZE, sindicatos, etc.).

En junio nuestra plataforma estuvo representada por varios de sus miembros en la comisión de educación del Parlamento Vasco donde les hicimos saber la situación de los centros de Aiaraldea así como nuestro desacuerdo con el proyecto de ley pero sentimos una vez más que la escuela pública no es una prioridad de los promotores de esta ley.

Si la educación pública va a ser el eje del nuevo sistema educativo, debemos tener garantía de que todas las familias podamos matricular a nuestras hijas/os en la escuela pública. Esto no está pasando en Aiaraldea. Aun habiendo sitio en Lamuza, Areta, Zabaleko, Mendiko..., se les niega a las familias el derecho a la educación pública, no aceptando que se matriculen en dichos centros, aludiendo al índice de vulnerabilidad ¿Acaso las personas que están en situación de vulnerabilidad no tienen derecho a la educación pública?



Las medidas contra la segregación escolar han discriminado y clasificado a las familias. Es una medida ineficaz, racista y ofensiva para la escuela pública.

Aunque ya lo hemos dicho muchas veces, volvemos a repetirlo: el sistema educativo público tiene que tener como eje central a la escuela pública, que es la única que puede garantizar el derecho a la educación de todas y todos. Que no nos engañen bajo el lema del "servicio público". Necesitamos y queremos una ley que ponga al euskera en el centro y esta ley tampoco lo garantiza.

Queremos una escuela pública universal, euskalduna, inclusiva, igualitaria, participativa, diversa, compensadora, gratuita y laica. Tal y como se menciona en el decálogo en favor de la escuela pública vasca, una escuela de todas y para todas.

Es el momento de salir a la calle las que estamos en contra de esta ley discriminatoria y con espíritu privatizador.

En defensa de los servicios públicos, os pedimos a los grupos políticos de Aiaraldea que os suméis a lo siguiente:

- 1.-Que todas las personas que quieran ser matriculadas en la escuela pública tengan la garantía de que puedan hacerlo.
- 2.- Sumarse a la manifestación del 29 de octubre en Donostia en contra de esta ley.

Se adhieren a este documento:

Asociaciones de Madres y Padres – Guraso elkarteak:

Aretako Gallarraga IGE, Zabalekoko IGE, Artziniegako Barratxi IGE, Laudio BHIko IGE, Etxaurreneko IGE, Orozkoko IGE, Lamuza Eskolako IGE, Latiorroko IGE, Mendiko Eskolako IGE, Urduña Eskola Publikoko IGE, Okondo Eskolako IGE, Zaraobe Institutuko BABIO IGE

Equipos Directivos de centros educativos:

Areta Herri Eskola, Zabaleko Eskola (Amurrio), Laudio BHI, Orozkoko Harana Eskola, Urduña HLHI, Arteko Gure Ama Ikastetxea (Artziniega), Lamuza Eskola (Laudio), Latiorro Eskola (Laudio), Okondo Eskola, Mendiko Eskola (Amurrio), EPA Laudio-Amurrio, Zaraobe Institutua.

Para mostrar la adhesión a este documento, mandar un mensaje al siguiente correo electrónico antes del 22 de octubre:

ahpbizirik@gmail.com

AIARALDEKO HEZKUNTZA PUBLIKOA BIZIRIK! PLATAFORMA".



A continuación, por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación, que por razones de urgencia, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación una propuesta para acordar una Declaración propuesta por Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

La Sra. Concejala, Da Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera justifica la urgencia para la inclusión del asunto en el Orden del Día, añadiendo que esta declaración llegó días después del día de la convocatoria del Pleno, es necesario posicionarse en este pleno, ya que se refiere a una reivindicación por las sentencias que están dictando los tribunales actualmente, por lo que no es conveniente dejar el asunto para el pleno siguiente.

La Corporación se pronuncia en primer lugar respecto a la procedencia del debate del asunto, acordándose por unanimidad, proceder a su debate en el presente pleno, y, por lo tanto, se incluye el siguiente punto:

8°.- Declaración presentada por Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua "Euskararekin Bat, euskaraz bat".

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera comenta que la declaración es parecida a la presentada por Eudel, pero incluyendo un llamamiento a las manifestaciones.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.

Y en su virtud, y

VISTA.- La declaración presentada por Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua "Euskararekin Bat, euskaraz bat".

De conformidad con todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Declaración presentada Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua "Euskararekin Bat, euskaraz bat", que literalmente dice:





MANIFESTAZIOA

AZAROAK 4 17:00 EUSKALDUNA BILBO

ADIERAZPENA

[UDALA] ere, euskararekin bat.

Udal honetako herritarren ordezkariok kezkaz bizi dugu behin eta berriz euskararen biziberritzea helburu duten neurrien kontra auzitegietatik jasotako sententzia sorta. Epaitik epaira kezka hori larritzen ari zaigu, gainera, gero eta argiago geratzen ari baita kasuan kasuko ebazpenetik haragoko joera bat dela, oldarraldi judizial bat. Are, euskararen normalizazio prozesua trabatu eta egindako bidean atzerapausoak eragiteko olatu erreakzionario, atzerakoi eta euskarafoboa. Oldarraldi honen agerpen mediatikoak eta politikoak aspalditik ezagunak bazaizkigu ere, azken boladan gordintzen joan dira, bereziki, alor judizialean.

Azken bi urteetan, auzitegietatik euskararen biziberritzea helburu duten neurrien kontrako sententziak ugaritzen ari dira EAEn: Irun, Laudio, Barakaldo, UIiazpi, Erandio, Bizkaiko eskola garraioa eta abar. Baita Nafarroako hainbat udaletan ere: Orkoien, Berriozar, Zizur Nagusia, Atarrabia, Lizarra, Uharte, Antsoain, Berriobeiti... Epai guztiek jomugan izan dituzte herritarron hizkuntza-eskubideak bermatzeko neurriak, gizartean adostasun zabala dutenak. Hots, epaileak hizkuntza-politika egiten ari dira, kontsentsu zabalean oinarritutako neurrien eta horretarako eskumena duen botere legegilearen gainetik.

Ildo beretik etorri zen EAEko Udal Legea aurkako epaia. Uztailean, Espainiako Konstituzio Auzitegiak bertan behera utzi zuen Euskadiko Toki Erakundeen Legearen 6.2 artikulua. Arau horrek aukera ematen die Araba, Bizkai eta Gipuzkoako udalei erakunde barruko idatzizko dokumentuak erabat euskaraz egiteko, betiere hizkuntza-eskubideak urratu gabe. Eusko Legebiltzarrak 2016an onartu zuen legea, gehiengo zabalarekin, eta, zazpi urteren ondoren, Konstituzio Auzitegiak bertan behera utzi du euskararen erabilerarekin lotutako atal nagusietako bat. Kolpe handia da euskararen normalizazioarentzat, atzera egitera behartzen gaituztelako: bigarren mailako herritarrak izatera. Nafarroako udalerri euskaldunek, berriz, zailtasun handiak dituzte legeak eremu euskaldunetarako onartutako hainbat kontu eskubide osoz bideratzeko.

Epaiaren beraren larritasunaz harago, testuingurua ere esanguratsua da. Izan ere, argi dago azken hilabeteotakoak ez direla sententzia isolatuak, botere judizialetik hizkuntzapolitika aurrerakoiak mugatzeko eta herritarron hizkuntza-eskubideak murrizteko erabakiaren eta oldarraldiaren erakusle baizik. Ez da kasualitatea epai guztien oinarria zein den: gazteleraren nagusitasuna ezartzen dute eta, beraz, legeak aitortzen digun euskararen ofizialtasuna jartzen dute kolokan.



Larritasun honen aurrean mobilizazio soziala ezinbestekoa da. Bada garaia urrats bat aurrera egin, euskararen gaia erdigunean jarri eta elkarrekin eragiteko. Izan ere, oraintxe bertan auzitegietatik hartzen ari diren erabakien ondorioek atzerapauso handiak eragin ditzakete urte luzeetako ahaleginari esker lortutako eskubideetan eta euskararen biziberritze prozesuan.

Honenbestez, dei egiten diegu euskararen eta herritar guztien hizkuntza-eskubideen alde dauden eragile eta norbanakoei azaroaren 4an Bilbon egingo den manifestazioan parte hartzera, 17:00etan Euskaldunatik abiatuko dena. Larria baita gertatzen ari dena:euskararen biziberritze prozesuaz harago milaka herritarren bizitzen bizigarritasuna baitago auzitan, eta harekin batera berdintasuna, justizia eta kohesio soziala. Funtsean, bizikidetza.

Oldarraldiaren aurrean, guk ere euskararekin eta euskaraz bat egingo dugu.



MANIFESTAZIOA

AZAROAK 4 17:00 EUSKALDUNA BILBO

DECLARACIÓN

[EL AYUNTAMIENTO] también, a favor del euskera.

Los/as representantes de los/as habitantes de este municipio vivimos con preocupación una serie de sentencias recibidas de forma reiterada por parte de los tribunales contra las medidas dirigidas a revitalizar el euskera. Sentencia tras sentencia esta preocupación se agrava. Cada vez es más obvio que se trata de una tendencia que va más allá de ciertas sentencias concretas, ya que se trata de ataque judicial. Es más, se entorpece el proceso de normalización del euskera y se impulsa una ola reaccionaria, retrógrada y vascófoba que nos hace retroceder en el camino realizado. Aunque las apariciones mediáticas y políticas de este ataque son conocidas desde hace tiempo, últimamente se han agravado, especialmente, en el aspecto judicial.

En los últimos dos años, cada vez son más numerosas las sentencias de los tribunales en contra de las medidas para revitalizar el euskera: Irun, Llodio, Barakaldo, Uliazpi, Erandio, transporte escolar de Bizkaia, etc. También en varios ayuntamientos de Navarra: Orcoyen, Berriozar, Zizur Mayor, Villava, Estella, Huarte, Ansoáin, Berrioplano... Todas las sentencias han tenido en su punto de mira las medidas para garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía y la gran mayoría de la población se ha mostrado de acuerdo. Es decir, los/as jueces/as están haciendo política lingüística, por encima de las medidas basadas en un amplio consenso y del poder legislativo competente en ese ámbito.



En ese contexto surgió la sentencia contra la Ley Municipal de la CAV. En julio, el Tribunal Constitucional de España suspendió el artículo 6.2 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi. La citada ley permite a los ayuntamientos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa redactar los documentos internos íntegramente en euskera, siempre y cuando no se vulneren los derechos lingüísticos. El Parlamento Vasco aprobó la ley en 2016, con una amplia mayoría y, siete años más tarde, el Tribunal Constitucional ha anulado uno de los apartados más importantes relacionados con el uso del euskera. Ha sido un gran golpe para la normalización del euskera, pues nos obliga a retroceder, a ser una ciudadanía de segunda. Los municipios euskaldunes de Navarra, en cambio, tienen grandes dificultades para tramitar con pleno derecho una serie de cuestiones reconocidas por la ley para las zonas euskaldunes.

Más allá de la gravedad de la sentencia, el contexto también es significativo, puesto que queda claro que las del último mes no son sentencias aisladas, sino una representación de la decisión y el ataque de los poderes judiciales para restringir las políticas lingüísticas progresistas y reducir los derechos lingüísticos de la ciudadanía. La base de todas las sentencias no es casualidad, ya que imponen la supremacía del castellano y, por lo tanto, comprometen la oficialidad del euskera reconocida por ley.

Ante esta gravedad, la movilización social es imprescindible. Es momento de avanzar, de poner el euskera en el centro y de actuar juntos/as. De hecho, las consecuencias de las decisiones que se están tomando desde los tribunales pueden suponer un gran retroceso en los derechos y en el proceso de revitalización del euskera fruto del esfuerzo de muchos años.

Por ello, llamamos a todos/as los agentes y las personas que están a favor del euskera y de los derechos lingüísticos de toda la ciudadanía a participar en la manifestación que se llevará a cabo en Bilbao el 4 de noviembre, a las 17:00, y que partirá del Euskalduna. Lo que está sucediendo es muy grave, ya que más allá del proceso de revitalización del euskera, están en juego las vidas de miles de ciudadanos/as, y con ello la igualdad, la justicia y la cohesión social. Al fin y al cabo, la propia convivencia.

Ante el ataque, nosotros/as apoyaremos el euskera y en euskera".

A continuación, por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación, que por razones de urgencia, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación una propuesta para acordar una Declaración propuesta por Eudel en relación con la sentencia del TSJPV 435/2023 no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

La Sra. Concejala, Da Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera justifica la urgencia para la inclusión del asunto en el Orden del Día, añadiendo que esta declaración ha sido remitida por EAJ-PNV esa misma mañana, y por las mismas razones que en el punto anterior es necesario posicionarse en este pleno.



La Corporación se pronuncia en primer lugar respecto a la procedencia del debate del asunto, acordándose por unanimidad, proceder a su debate en el presente pleno, y, por lo tanto, se incluye el siguiente punto:

9°.- Declaración de la Comisión Ejecutiva de Eudel en relación a la sentencia del TSJPV 435/2023.

El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y comenta que la reunión de Eudel ha sido esa misma mañana, y han considerado conveniente traerla al pleno para su aprobación por urgencia, además considerando que también va en contra de la Ley de instituciones Locales de Euskadi.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.

Y en su virtud, y

VISTA.- La declaración de la Comisión Ejecutiva de Eudel en relación a la sentencia del TSJPV 435/2023..

De conformidad con todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad los/as concejales/as presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Declaración de la Comisión Ejecutiva de Eudel en relación a la sentencia del TSJPV 435/2023, que literalmente dice:

"EUDELEKO BATZORDE ERAGILEAREN ADIERAZPENA, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO AUZITEGI NAGUSIAREN 435/2023 EPAIARI BURUZKOA

Bilbon, 2023ko urriaren 19an.

EUDELeko Batzorde Eragileak gaur Euskadiko Udalen Elkartearen egoitzan egin duen lehenengo ohiko bileran, alkateek jarraian datorren adierazpena onartu dute, Euskal Autonomia Erkidegoko Auzitegi Nagusiak eman berri duen epaia dela eta. Epai horrek 179/2019 Dekretuaren zati bat baliogabetu du, Euskadiko Toki Erakundeei buruzko Legean (ETEL) aitortutako euskararen erabilera instituzionala eta administratiboa garatzeko. Ondorioz, alkateek hau adierazten dute:

1.-Aurretik, Konstituzio Auzitegiaren epaian egin bezala, EUDELek berretsi egin du ETELen defentsa, udal-autonomiaren eta toki-erakundeen eskumenen bermatzaile gisa, zehazki, euskararen esparruan. Legea ezinbestekoa da euskal udalek euskararekiko duten konpromisoa eta euskal udalerrietan euskararen erabileraren sustapena gauzatzeko, herritarrekin duten hurbiltasunetik abiatuta.



2.- EUDELek uste du epai berri hori **toki-autonomiaren aurkakoa dela**, eta hizkuntza arloko udal-eskumenen garapen osoa mugatzen duela.

EUDELeko Batzorde Eragileak bereziki larritzat jotzen du euskara erabilera normal eta orokorreko zerbitzu- eta lan-hizkuntza dela aintzat jotzen duten dekretuaren artikuluak baliogabetzea. Funtsezko beste artikulu batzuk ere deuseztatzen dira, hala nola, kontratazio publikoan euskara baloratzeko aukera ematen dutenak edo udal-jarduerak euskaraz egin ahal izateko hizkuntza-plangintza ahalbidetzen dutenak. Alderdi horiek eta beste batzuk funtsezkoak dira herritarrek beren hurbileko administrazioarekin harremanetan jartzeko hizkuntza ofiziala aukeratzeko duten eskubidea bermatzeko.

- 3.-Udalek hizkuntza ofizialak ahoz eta idatziz erabiltzeko irizpideak ezin ezartzea, ez barneko ezta kanpoko mailan ere, oztopo da toki-erakundeen funtzionamenduan eta, are kezkagarriagoa, euskal herritarrei ematen dizkieten zerbitzuetan euskararen erabilera normalizatzeko. Kaltetuenak euskara gehien erabiltzen den eta ohiko hizkuntza den udalerrietako herritarrak dira.
- 4.-Adostasun politiko eta instituzionalak eta euskal gizartearen elkarlanak, euskal hiztunen komunitatearen bultzada borondateagatik, euskararen bizitasuna indartzea ahalbidetu du gure herri eta hirietan. EUDELek egungo egoera balioan jartzen du, estatuan eta Europan hizkuntza koofizialen erabilera errazteko urratsak egiten ari baitira, eta, hori horrela, guztion artean eraikitzen joan den legeriaren bidez, hizkuntza-eskubideen garapenean aurrera egiten jarraitzeko erronka eta aukera baita.

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE EUDEL EN RELACIÓN A LA SENTENCIA DEL TSJPV 435/2023

Bilbao, a 19 de octubre de 2023.

En la primera reunión ordinaria de la Comisión Ejecutiva de EUDEL, celebrada hoy en la sede de la Asociación de Municipios Vascos, las alcaldesas y los alcaldes han aprobado la siguiente declaración ante la reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que anula parte del Decreto 179/2019 para el desarrollo del uso institucional y administrativo del euskera reconocido en la Ley de Instituciones Locales de Euskadi (LILE):

- 1.- Como ya hiciera ante la sentencia precedente del Tribunal Constitucional, EUDEL se reafirma en la defensa de la LILE como garante de la autonomía municipal y de las competencias de las instituciones locales, en concreto, en el ámbito del euskera. La Ley es imprescindible para materializar el compromiso de los ayuntamientos vascos con el euskera y la promoción de su uso en los municipios vascos, desde su relación de cercanía a la ciudadanía.
- 2.- EUDEL considera que esta nueva sentencia es contraria a la autonomía local y limita el desarrollo pleno de las competencias municipales en materia lingüística.



La Comisión Ejecutiva de EUDEL valora especialmente grave la anulación de artículos del Decreto que otorgan al euskera la consideración de lengua de servicio y de trabajo de uso normal y general. También se anulan otros artículos sustanciales como los que permiten la valoración del euskera en la contratación pública o la planificación lingüística dirigida a posibilitar que las actuaciones municipales puedan desarrollarse en euskera. Estos y otros aspectos son fundamentales para garantizar el derecho de la ciudadanía a elegir la lengua oficial en la que desean relacionarse con su administración más próxima.

- 3.- La imposibilidad de que los ayuntamientos fijen criterios de uso oral y escrito de las lenguas oficiales, a nivel interno y externo, supone un freno para la normalización del uso del euskera en el funcionamiento de las entidades locales, y más preocupante aún, en los servicios que prestan a la ciudadanía vasca. Siendo los más perjudicados los vecinos y vecinas de aquellos municipios donde el euskera es la lengua de uso mayoritario y habitual.
- 4.- El consenso político e institucional, y el trabajo conjunto de la sociedad vasca, desde el impulso de la comunidad vascoparlante, ha permitido reforzar la vitalidad del euskera en nuestros pueblos y ciudades. EUDEL pone en valor el momento actual, en el que se dan pasos por facilitar el uso de las lenguas cooficiales en el Estado y en Europa, como un reto y una oportunidad para seguir avanzando en el desarrollo de los derechos lingüísticos, a través de la legislación que entre todas y todos se ha ido construyendo".

10°.- Ruegos y preguntas.

- El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que en las pasadas comisiones se dijo que ya se les había indicado a las Juntas Administrativas que habían solicitado una segunda pasada del servicio del desbroce de caminos pero que no estaban dentro de lo contratado, que no se les iba a hacer tal pasada; pero al respecto pregunta a ver si se les ha contestado por escrito.
- El Sr. Alcalde, Dº Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) responde que habló personalmente con ellos, puesto que él había cometido el error.
- El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) añade, que si las Juntas lo piden por escrito, se les debería contestar por escrito.
- El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que el año pasado se hizo un desbroce en altura en diciembre, y pregunta a ver si este año no se va a realizar.
- El Sr. Alcalde, D° Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) responde que le han comentado que el desbroce se hizo en febrero, y se intentará hacer a principios del año que viene.
- El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) comenta que el año pasado se hizo el desbroce en altura a 4 o 5 juntas, y que había laguna esperando a tal servicio. Por eso propone que con cargo al presupuesto de este año se ofrezca ese servicio.



- El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para preguntar por el programa Leader, ya que quedó el tema en el aire, y se interesa por saber si se va a pedir ayuda para la casa consistorial o no.; ya que el plazo para solicitar la ayuda acaba el día 30.

La Sra. Concejala, Da Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar en euskera que han estado valorando la posibilidad de pedir para las placas solares que se van a colocar en la Ikastola, y en la pista cubierta, pero por razones legales (la ikastola no entra) es necesario hacer un prorrateo, y la ayuda no iba a ser para el gasto completo. Por eso se ha descartado, se pedirá a EVE para las placas solares.

Y como hay un proyecto para hacer y/o habilitar unos caminos, igual haciendo una memoria simple, se puede pedir, así que en ellos están para llegar a tiempo a la solicitud de subvención.

El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) añade que las convocatorias de Leader y de Plan Foral son las más importantes con las que el Ayuntamiento financia las obras importantes, por ello, solicita que se revise esa convocatoria, y que se recuerde que dan más puntos si hay proyecto, si la obra está licitada, etc. Por lo tanto solicita que se vea la posibilidad de solicitar para el edificio multiusos de Luiaondo, si es que no se ha solicitado.

La Sra. Secretaria toma la palabra y comenta que la obra del edificio multiusos ya tiene una ayuda por el programa Leader.

La Sra. Concejala, Da Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar en euskera que han estado hablando con las de ADR sobre la ayuda, y al parecer han cambiado las normativas, y las bases, ahora parece que se pueden solicitar dos obras, de tal manera que si después de la primera ronda de subvención aún queda importe, se reparte entre las segundas solicitudes. Por ello, se está pensando pedir como segunda opción para la pista cubierta.

- El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), toma la palabra para comentar que se ha enviado información con la convocatoria del Pleno, sobre el estado de ejecución de los presupuestos, y hay partida para la ampliación de parquin de la estación,; por ello pregunta a ver si se ha hablado con Adif para ampliar el convenio que se tienen con ellos e ir avanzando en este tema.

La Sra. Concejala, Da Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar en euskera que no han hecho nada al respecto, agradece el recordatorio y se pondrán con ello.

- El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que se ha visto en la revista municipal información sobre Aiara Lagunkoia, y pregunta a ver porqué un mes después de haber llegado la revista a las casas, a ver por qué no se ha manado el link con la encuesta de Google forms para facilitar y ampliar la participación de la gente.

La Sra. Concejala, D^a Irantzu Apodaca Sánchez (AIARA BATUZ) toma la palabra para contestar que ha habido un olvido, y mañana sin falta se mandará.



- El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que en el Pleno de 21 de mayo de 2020, EHBILDU hace una pregunta sobre el presupuesto solicitado a dos empresas de desbroce y siega de varias zonas de Ayala, diciendo a ver si se iban a privatizar esos servicios, y la razón por la que se hizo es que los operarios, por la situación de pandemia no podían trabajar juntos. Ahora, añade, se ha visto en un registro de entrada un presupuesto para hacer una siega de jardines en Ayala. Se entendía, que era por una necesidad puntual del ayuntamiento, lo cual, puede ser entendible. No obstante, se ha visto que hay una solicitud de una excedencia de uno de los operarios, solicitada con antelación, y dicha ausencia no ha sido cubierta con la sustitución de alguien de la bolsa de la que se dispone, habiendo además partida presupuestaria para ello en su lugar se ha contratado una empresa externa para hacer siegas en los jardines. Comenta, que hay una falta de previsión total, porque sabiendo cuándo acaban los operarios que están por los planes de empleo, y sabiendo, como se sabía la petición de la excedencia, había que haber sustituido la ausencia.
- El Sr. Alcalde, Dº Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) responde que la siega en los jardines fue una cuestión puntual y urgente.
- El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para preguntar a ver si la licitación del vehículo se va a hacer este año no.
- El Sr. Alcalde, Dº Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) responde que el otro día estuvo reunido con el operario, el Técnico de Administración General y al Secretaria para tratar este tema, Se comentó que el vehículo actual tiene 25 años, si se hiciera un renting por esa cantidad de años estaríamos hablando de 250.000 euros, un vehículo nuevo cotaría unos 60.000 €, y tanto como la diferencia entre ambas cantidades no se gasta en averías,. Seguros y demás. Si se cambia de vehículos cada cuatro o cinco años, hay que hacer adaptaciones para los sistemas quitanieves y demás Añade que se está estudiando el tema.
- El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que se ha solicitado un informe a la Diputación Foral de Álava por el tema de las comunidades energéticas; cuando llegue ese informe, solicita que se lo remitan.
- El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para preguntar por un escrito del AMPA por el tema de las extraescolares, solicitando que se as atienda, porque han llamado varias veces, y no se les ha atendido.
- La Sra. Secretaria explica que la primera vez que se pusieron en contacto con ella fue en junio, antes de que se conformaran las comisiones informativas, y sin saber quién iba a ser el responsable político de esa área, por lo que la propia secretaria se reunió con ellas y ellas le hicieron unas peticiones, pero les emplazó a septiembre para hablar con el/la responsable político que correspondiera, para que diera el visto bueno a sus peticiones. En septiembre volvieron a contactar y finalmente se ha quedado con ellas el miércoles que viene, añade; aunque se haya tardado en quedar con ellas, no se las ha desatendido en ningún momento.
- El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que el día 24 hay una reunión en Osakidetza, y solicita que se informe del resultado de la misma.



El Sr. Alcalde, Dº Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) responde que sí, que se informará.

- El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra, y lee el siguiente texto:

"En estos momentos, 240 puestos de trabajo en Autoglas-Glavista están en peligro, empresa que hace unos años fue una línea de producción de Guardian y que cedió a Parter Capital. Desde entonces se han sucedido las desinversiones y los ERTES. Ahora amenazan con un cierre que tiene solución, ya que existe un comprador interesado en adquirir la empresa. Sin embargo, Guardian no está propiciando una solución de la situación.

Desde Eaj Pnv Aiara queremos mostrar nuestra solidaridad con los y las trabajadoras, así como con sus familias y nuestra disposición a acompañarlas en la dura situación que atraviesan. Nuestra comarca ha sido duramente castigada por sucesivas crisis económicas y en todas ellas, la lucha y la solidaridad ha llevado a la comarca a salir adelante.

La responsable directa de esta situación extrema es, sin lugar a duda, Guardian. Apelamos a las instituciones competentes en la materia para que continúen trabajando en aras a buscar una solución a la situación que atraviesa Autoglas-Glavista.

Queremos reafirmar nuestro compromiso con el empleo y la actividad industrial como motor de la actividad económica y generadora de empleo."

La Sra. Concejala, Da Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera comenta que le sorprende que no hayan comentado esta información con el resto de las formaciones, ya que son sensibles a este tipo de problemas, para poder dar un apoyo institucional al respecto.

- El Sr. Concejal, Do Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que esta misma mañana un juzgado ha paralizado los procesos, y como se han juntado hay creído conveniente traer al pleno esta reflexión que entiende que es compartida con todos.
- La Sra. Concejala, Da Izaskun García Aresti (AIARA BATUZ) toma la palabra para comentar que han acudido del servicio de Plan Foral Iñigo, Usue y Jesús para ver la obra del edificio casa consistorial, para el que se solicitó la ayuda para el programa 2024-25. Comentan que para marzo se tendrá la contestación. Ha quedado en el aire, comenta el hecho de que estuviera solicitado solo para el uso de casa consistorial, y no otros usos, como biblioteca en alguna de las salas.
- El Sr. Concejal, Do Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que habría que retrotraerse a la solicitud que se hizo, y normalmente en un primer momento, como también se hizo con el edificio multiusos de Luiaondo, se solicita para rehabilitación integral, porque si se ponen usos por los módulos que tienen el Plan Foral las inversiones se quedaría fuera, y posteriormente en las sucesivas fases de la ejecución de las obras, se van solicitando esos usos.



La Sra. Concejala, Da Izaskun García Aresti (AIARA BATUZ) toma de nuevo la palabra para comentar que respecto de la obra de la pista cubierta, nos han dicho que como no han pasado los 15 años, como que no correspondía, pero que contestarán en marzo.

- La Sra. Concejala D^a Itxaso Gorbeña Allende (EAJ-PNV) toma la palabra para manifestar que esa sesión plenaria es la última suya como concejala, porque renuncia al cargo por motivos personales. Agradece a su grupo político todo el aprendizaje y a Aiara Batuz y EH Bildu porque se lo han puesto muy fácil, hace un recuerdo especial a Susana, Jose Antonio Bartolomé, Jose Antonio Gorbea, Marian y Koldo que fueron sus compañeros; y solicita a la corporación que ponga las fuerzas en aquello que les une que es mucho. Agradece a todos por todos estos años en el Ayuntamiento.

El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que están pasando un momento duro, porque Itxaso es una persona que pone todo su empeño en lo que hace, pero entiende que hay que priorizar las cuestiones personales. Sabe que se volverán a encontrar en el camino, porque Itxaso es una mujer que quiere a su pueblo y está dispuesta a trabajar por él. Le agradece su trabajo como concejala.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las veinte horas y veinte minutos, y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

V° B° EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Prudencio Otegui Echevarría. Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.